



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio #	223
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	CARLOS ALBERTO PACHECO OQUENDO identificado con la cédula 98.589.187
Demandada:	PILAR ASTRID CONTRADO CRUZ identificada con cc 29.819.722
Radicado:	05-001-31-10-007-2023-00081-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por el señor CARLOS ALBERTO PACHECO OQUENDO identificado con la cédula 98.589.187 en contra de la señora PILAR ASTRID CONTRADO CRUZ identificada con cc 29.819.722.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del proceso; Efectúese la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f700d97939cf66360dff99e943dc51d0b82c6579c15514a53ac9831a8b118d**

Documento generado en 15/03/2023 04:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>